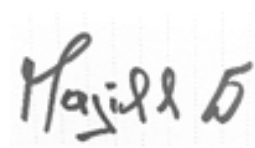


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de octubre de 2022. A despacho del señor informándole del escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por parte del apoderado del demandante, en el cual solicita, en síntesis, autorización para vender el lote de terreno denominado “Predio El Capri” o Lote Nro. 16 de la Unidad Inmobiliaria Cerrada “Urbanización El Oasis P. H”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-185004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas. Así mismo, informándole del memorial allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por parte del apoderado del demandado, mediante el cual se pronuncia respecto a la solicitud elevada por el demandante al manifestar que el avalúo comercial del bien debe estar actualizado para así poder hablar de una solicitud coadyuvada entre abogados. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Radicado nro. 2020-00055

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, a través de su apoderado, solicita autorización para vender el lote de terreno denominado “Predio El Capri” o Lote Nro. 16 de la Unidad Inmobiliaria Cerrada “Urbanización El Oasis P. H”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-185004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas y que, el demandado, de igual manera a través de su apoderado, se pronunció respecto a la solicitud elevada por el demandante al manifestar que el avalúo comercial del bien debe estar actualizado para así poder hablar de una solicitud coadyuvada entre abogados.

Para poder dar trámite a la solicitud elevada, deberán las partes allegar a este despacho judicial, solicitud coadyuvada entre estas, con los requisitos y condiciones para la venta del inmueble en mención, con el fin de analizar la misma y tomar la decisión que al respecto en derecho corresponda.

Luego entonces, como quiera que en esta oportunidad procesal la solicitud no se encuentra suscrita o coadyuvada por las partes, demandante y demandado, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, propuesto por el señor **CARLOS ARTURO RIVERA PAREJA**, en contra del señor **JOSÉ FERNANDO BURGOS DÍAZ**, no se entrará a analizar de fondo la misma.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6b4f22b4a8154a0bd3f77c9109ddb38f72752c69557eeb39402b37e9ea5717**
Documento generado en 05/10/2022 02:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>